

**UNC**Universidad  
Nacional  
de Córdoba1613 - 2013  
**400**  
AÑOS**CEA**Centro  
de Estudios  
Avanzados**VISTO**

La necesidad de establecer pautas y normas generales por las que se deben regir los alumnos de las carreras de Especializaciones del Centro de Estudios Avanzados para la presentación y defensa del Trabajo Final Integrador; y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución N°: 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación establece que la Especialización tiene por objeto "profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones".

Que la Resolución mencionada establece para el egreso se requiere "la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con especificación de la profesión o campo de aplicación".

Que el Centro de Estudios Avanzados considera necesario establecer claramente los criterios generales y los procedimientos en función de los cuáles se deben ajustar los alumnos de las carreras de Especialización que se dictan en el CEA para la presentación y defensa del Trabajo Final Integrador;

Que el Consejo Asesor del CEA, en sesión del 29 de noviembre de 2012 aprobó la versión final del Reglamento del Trabajo Final Integrador de las Especializaciones del CEA;

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento del Trabajo Final Integrador de las Especializaciones del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, que se acompaña como Anexo I cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2º:** Elevar a la Subsecretaría de Posgrado a efectos de tramitar su aprobación por parte de las autoridades correspondientes.

**Artículo 3º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**RESOLUCIÓN N°: 366/2012**

  
Dra. ALICIA SERVETTO  
DIRECTORA  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba

**UNC**Universidad  
Nacional  
de Córdoba1613 - 2013  
**400**  
**AÑOS****CEA**Centro  
de Estudios  
Avanzados

## REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR ESPECIALIZACIONES DEL CEA

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1:** La obtención del título de Especialista se logrará tras la presentación y aprobación de un Trabajo Final Integrador (TFI).

**Artículo 2º:** El TFI podrá consistir en alguna de las dos opciones:

- a) en la redacción por escrito de una síntesis integradora sobre un tema relacionado con la Especialidad y su posterior defensa y aprobación según las pautas establecidas en el presente Reglamento. La síntesis integradora deberá ser de carácter individual, que demuestre manejo conceptual y dominio del tema o área determinada dentro del campo de la Especialización.
- b) en la elaboración de un proyecto sobre un campo de aplicación profesional vinculado al área temática de la Especialización y su posterior defensa y aprobación según las pautas establecidas en el presente Reglamento. La elaboración del proyecto deberá ser de carácter individual, que demuestre viabilidad y factibilidad.

**Artículo 3:** La presentación del TFI, para su evaluación y defensa, requiere de la aprobación de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios de la Especialización. El alumno deberá acreditar, además, el examen de suficiencia del idioma extranjero.

### DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 4:** El proyecto del TFI deberá ser presentado en un plazo que no supere los tres meses de la finalización de las actividades curriculares. La presentación del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

- a) Carátula con el título del trabajo, nombre del Director/a y del Alumno/a, lugar de trabajo y año.
- b) Solicitud dirigida a la Especialización, según el modelo del Anexo I del presente Reglamento.
- c) Plan de Trabajo a desarrollar, el cual debe contar con las siguientes secciones: Introducción (tema a desarrollar y antecedentes); Objetivos (generales y específicos); Metodología (donde surjan claramente como se cumplirán los objetivos planteados); Cronograma aproximado y Bibliografía a consultar. El plan deberá ser escrito en hojas A4, con interlineado igual a 1,5, con un tamaño de letra de 12 cpi y no deberá superar las 10 páginas.
- d) Curriculum Vitae del Director/a. Este requisito sólo es exigible para los directores/as que no formen parte de la planta docente de la Especialización o del CEA.

**UNC**Universidad  
Nacional  
de Córdoba1613 - 2013  
**400**  
AÑOS**CEA**Centro  
de Estudios  
Avanzados

- e) Acuerdo del Director/a para ejercer la dirección, asegurando la factibilidad del desarrollo del Plan de Trabajo.
- f) Certificado analítico actualizado

### **DEL DIRECTOR y CODIRECTOR DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR**

**Artículo 5:** El Director deberá poseer, como mínimo, el mismo grado académico que otorga la carrera correspondiente, o méritos equivalentes que serán evaluados por el Comité Académico de la carrera. El Director/a, elegido/a por el alumno podrá ser profesor de la Especialización o profesionales con antecedentes en la temática específica que se aborde. En el momento de aceptar la dirección del Trabajo Final Integrador no deberá tener a su cargo la dirección de más de 4 (cuatro) TFI en forma simultánea. Las mismas condiciones rigen para el Codirector.

**Artículo 6º:** El alumno podrá proponer también un Codirector, siendo las exigencias para su admisión las mismas que para el Director. Deberá justificar la necesidad y pertinencia de incluir al Codirector y la misma será evaluada y aceptada, o no, por el Comité Académico de la carrera. El Director o el Codirector deben residir en el país.

**Artículo 7º:** Serán funciones del Director:

- a) Guiar al alumno en la selección del tema del Trabajo Final Integrador, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al alumno durante el desarrollo del trabajo en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión, en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Guiar, aconsejar y recomendar al alumno la redacción definitiva del Trabajo Final Integrador.
- d) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado, para su evaluación por el Tribunal del Trabajo Final Integrador. .

**Artículo 8º:** Serán funciones del Codirector:

- a) Guiar al alumno en la selección del tema, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al alumno durante el desarrollo del trabajo en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión, en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Reemplazar al Director en caso de alejamiento temporario o permanente.

**Artículo 9º:** En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento del Director, éste podrá ser reemplazado por el Codirector. Cuando correspondiere, el alumno podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En ese caso, la solicitud de cambio deberá acompañarse con una nota del Director a reemplazarse en la que renuncia a la Dirección.

**UNC**Universidad  
Nacional  
de Córdoba1613 - 2013  
**400**  
AÑOS**CEA**Centro  
de Estudios  
Avanzados

## DE LA ADMISIÓN DEL PROYECTO

**Artículo 10°:** El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) profesores de la carrera designados a tal fin. Podrá integrar la Comisión el Director de la Trabajo Final Integrador y/o el Codirector, si lo hubiere. Si el proyecto es aceptado, se notificará formalmente al alumno y, a partir de esa fecha, correrán los plazos estipulados en el artículo 11°: del presente reglamento. Si se realizan observaciones al proyecto, o se lo rechaza, se deberá notificar formalmente al alumno, quién podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto.

## DE LOS PLAZOS

**Artículo 11°:** El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado dentro del plazo de seis (seis) meses a partir de la fecha de aceptación del proyecto. Si dentro de ese lapso el Trabajo Final Integrador no fuera presentado, el alumno podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de seis (seis) meses. La solicitud deberá ser avalada por el Director.

## DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

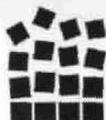
**Artículo 12°:** Dentro de los plazos previstos en el artículo 11°, el alumno presentará en la Especialización, el Trabajo en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital. Las copias papel se entregarán al tribunal con cargo de devolución. La copia digital se archivará en la Biblioteca.

## DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

**Artículo 13°:** La Dirección del Centro de Estudios Avanzados designará, a propuesta del Director y del Comité Académico de la carrera, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de presentado el Trabajo Final Integrador, el tribunal, integrado por tres docentes, titulares y suplentes, de la especialidad, que posean título equivalente o superior al que otorga la carrera y acrediten experiencia y reconocimiento en temáticas afines a las del Trabajo. Uno de ellos deberá ser externo a la institución. Queda excluido de integrar el tribunal el Director y el Codirector si correspondiere. Los miembros del tribunal deberán expresar formalmente su aceptación a integrar el tribunal y a desarrollar todas las tareas inherentes a tal función. Junto con el ejemplar del Trabajo Final Integrador deberá entregarse a cada miembro del tribunal una copia del presente reglamento y una copia de la resolución donde quedan expresamente designados para la función de evaluación.

Los integrantes del tribunal deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la fecha de aceptación, sobre la valoración del Trabajo Final Integrador.

**Artículo 15°:** El TFI podrá ser aceptado, aceptado con observaciones o rechazado. El Tribunal lo decidirá por mayoría y su decisión será inapelable. Este resultado deberá ser comunicado por escrito al alumno en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo.

**UNC**Universidad  
Nacional  
de Córdoba1613 - 2013  
**400**  
**AÑOS****CEA**Centro  
de Estudios  
Avanzados

En caso de aceptación parcial, el Tribunal indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a dos (2) meses.

En caso de rechazo, el alumno deberá reiniciar el trámite, presentando un nuevo proyecto.

### **DE LA DEFENSA ORAL**

**Artículo 16º:** Si el TFI es aceptado, el tribunal decidirá en cada caso si la presentación del texto es suficiente para cumplir el requisito de graduación o bien si es necesaria una instancia oral en la que se aclaren puntos o se profundice en algunos aspectos del trabajo. En el caso que se decida la defensa oral, ésta se realizará en un plazo no mayor a los treinta días (30) corridos, luego de que el tribunal se haya expedido. El acto de defensa será público. El Director de la carrera fijará la fecha y hora para la realización del examen y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del tribunal.

**Artículo 17º:** Los miembros del tribunal se deberán expedir por escrito sobre la calificación que merece las dos instancias: el trabajo escrito y la defensa oral. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente – Distinguido – Muy Bueno - Bueno. Asimismo, el Tribunal podrá indicar si recomienda la publicación del Trabajo Final Integrador.